

	JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: 208-ABS-Ft-51
			Versión: 5 Pág: 1 de 3
	Vigente desde: 17/05/2024		

1. DATOS DEL CONTRATO/CONVENIO

NÚMERO DE CONTRATO/CONVENIO:	CVP-CTO-045-2024
NOMBRE DEL/LA CONTRATISTA:	RUBÉN DARÍO JIMÉNEZ GIRALDO
OBJETO CONTRACTUAL:	Prestar servicios profesionales desde el componente jurídico para brindar apoyo en las actuaciones que se adelantan en el proceso de gestión contractual.
VALOR INICIAL:	\$32.000.000
PLAZO INICIAL:	Hasta el 30 de junio de 2024
FECHA DE INICIO:	1 de marzo de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30 de junio de 2024

2. MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

TIPO DE MODIFICACIÓN:	N/A
FECHA:	N/A
CLÁUSULA MODIFICADA	N/A
MODIFICACIÓN REALIZADA	N/A

3. TIPO DE MODIFICACIÓN A SOLICITAR

Adición _____, Prórroga _____, Adición y prórroga X .,
 Suspensión _____, Cesión _____, Otra modificación, _____,
 Terminación _____,

3.1 JUSTIFICACION DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

Durante la vigencia 2024, la Caja de la Vivienda Popular, realizó la contratación de un grupo de profesionales para apoyar desde la Dirección Jurídica todas las actividades que se desprenden del proceso de adquisición de bienes y servicios, con el fin de atender de manera oportuna los requerimientos desde el componente contractual y de carácter legal, que se requieran para el apoyo a los procedimientos que se deriven de la ejecución de los contratos a cargo de la CVP, tales como, las actuaciones administrativas, modificaciones contractuales, revisión, proyección y respuesta a los requerimientos que requieran alcance

	Código: 208-ABS-Ft-51	
	Versión: 5	Pág: 2 de 3
	Vigente desde: 17/05/2024	

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

jurídico o contractual que se deriven de la ejecución de la actividad contractual y se adelanten sus funciones de manera eficaz y eficiente, con un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2024.

Sin embargo y atendiendo el proceso de armonización presupuestal 2024, el cual consiste en la modificación del presupuesto de la vigencia fiscal en ejecución a la estructura del nuevo Plan de Desarrollo, lo que implica actividades tales como: movimientos presupuestales, formulación de proyectos de inversión, modificaciones presupuestales, estructura código presupuestal, entre otras. Se identificó la necesidad de contar con el equipo de abogados asignados para apoyar el proceso de adquisición de bienes y servicios dado que la Entidad no cuenta con personal suficiente para que adelanten las diferentes actividades administrativas y contractuales que se requieren durante este periodo de armonización, como son:

1. Apoyar en la sustanciación de procesos contractuales, elaboración, revisión de los documentos que se deban expedir con ocasión de la actividad contractual en sus diferentes etapas (precontractual, contractual y postcontractual).
2. Realizar un acompañamiento a las diferentes dependencias de la Entidad, lo que se traduce en la revisión, ajustes y recomendaciones a las mismas sobre los trámites contractuales.
3. Verificar, publicar y validar la información de la actividad contractual en la plataforma Secop II.
4. Apoyar las tareas propias de la actividad contractual que se deriven de los vehículos fiduciarios lo que implica la revisión de documentos, las recomendaciones que se requerían desde el punto de vista jurídico.
5. Elaborar respuestas a comunicaciones internas y/o externas que deban tramitarse en el marco de la actividad contractual.

De acuerdo con lo anterior resulta conveniente e indispensable continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. CVP-CTO-045-2024 por el término de un mes y como consecuencia adicionar su valor en la suma de (\$8.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar. Dicho valor se determinó de acuerdo con los honorarios mensuales establecidos en el contrato, por el plazo a prorrogar.

Los honorarios se cancelarán de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de forma de pago y se ejecutará de acuerdo con las obligaciones del contrato vigente.

Que la anterior solicitud se encuentra soportada en las disposiciones de la Ley 80 de 1993 artículo 40 en el cual se establece que “ningún contrato estatal podrá ser adicionado por más del cincuenta por ciento 50%, de su valor inicial...las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.(...) Así mismo, que podrán incluirse modalidades, condiciones, y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la referida Ley, y a los de la buena administración.

	JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		Código: 208-ABS-Ft-51
			Versión: 5 Pág: 3 de 3
	Vigente desde: 17/05/2024		

Adicionalmente para amparar la adición la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal relacionado en el numeral 4. del presente documento.

Es importante anotar que conforme a los certificados de cumplimiento expedidos por la supervisión la CONTRATISTA ha ejecutado el objeto y las obligaciones conforme al contrato suscrito, así mismo viene cumpliendo las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones.

Por lo anterior, y cumplidos con las condiciones señaladas la supervisión considera viable dar trámite a la modificación en comento.

4. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA MODIFICACIÓN

1. Adición soportada con el CDP No. 751 y Fecha 21 de mayo de 2024.
2. Documentos conforme a lo establecido en la Lista de chequeo 208-ABS-Ft-39 numeral VI. Modificaciones contractuales.

5. PUBLICACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN

El supervisor, según corresponda, del contrato deja constancia que el/la CONTRATISTA para la presente modificación publicó en plataforma Secop II, los informes de ejecución del contrato correspondientes a los meses de marzo y abril de 2024.

REYES LOPEZ
JUAN SEBASTIAN

Firmado digitalmente por
REYES LOPEZ JUAN
SEBASTIAN
Fecha: 2024.05.23 10:00:24
-05'00'

JUAN SEBASTIAN REYES LÓPEZ
DIRECTOR JURÍDICO